



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2023-A-MDM/U

Maras, 12 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El Informe N°003-2023-OPYP-DPP-GM-MDM/JJAH, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el CPC Jhon Jamit Alvarez Huamani – Jefe de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N°3230, de fecha 12 de junio del 2023, emitido y visado por el CPC. Alejandro Mogollon Holgado– Gerente Municipal; documentos que forman parte integrante de los antecedentes, que motiva la presente Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°052-2022-CM-MDM/U, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440, señala "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. **Modificaciones en el Nivel Institucional**; 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

Que, el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y 2. **Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.** (...)

Que mediante, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones", señala "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440.

Que, en atención al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a

Resolución de Alcaldía N°108-2023-A-MDM/U Página 1 de 3





límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad .



Que, mediante D.S N°111-2023 "Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N°31728.



Que, el párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el párrafo 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



Que, el párrafo 10.1. del artículo 10 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza la realización de transferencias de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de dicha Ley, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, para financiar el Programa del Vaso de Leche, en función a los índices de distribución vigentes, utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último. Dichas transferencias se efectúan en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la vigencia de dicha ley, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo.



Que, mediante Informe N°003-2023-OPYP-DPP-GM-MDM/JJAH, de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el CPC Jhon Jamit Alvarez Huamani - Jefe de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita acto resolutorio para incorporación de transferencia para financiar el programa del vaso de leche, en referencia a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°111-2023-ef de las municipalidades Distritales a Nivel Nacional, conforme al anexo disgregado por un importe de S/40,859.00 por la fuente de financiamiento recursos Ordinarios, por lo que se tiene la necesidad de incorporar vía transferencia de partidas en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a la actividad BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA; BENEFICIARIO.

Así mismo, mediante Proveído 3230, de fecha 12 de junio del 2023, visado y emitido por el CPC. Alejandro Mogollon Holgado - Gerente Municipal, con ingreso a la Unidad Funcional de Secretaria General en fecha 12 de julio del 2023, en el que dispone a la Unidad Funcional de Secretaria General, emita acto resolutorio.

Que, por los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°111-2023- EF "Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales" por un monto de S/40,859.00 (Cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle:





EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA:

PLIEGO:

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

PRODUCTO / PROYECTO:

ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

GENÉRICA DE GASTO:

ESPECÍFICA DE GASTO:

MONTO

TOTAL, PLIEGO

En Soles

Instancias Descentralizadas
Municipalidad Distrital de Maras Unidad
300389

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
SIN PRODUCTO

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE
00 "Recursos Ordinarios"
2.3 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES
SOCIALES

ALIMENTO PARA PROGRAMAS
SOCIALES

S/ 40,859.00

=====

S/40,859.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Informática, publique la presente resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Lic. Perí Huaman Quispe
DNI: 41396224
ALCALDE

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
CC: ALCALDÍA
CC: GERENCIA MUNICIPAL
CC: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CC: TI. INFORMÁTICA

